



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION Nº 526-2022-CU

Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

#### VISTO:

El expediente Nº 5008-2022-SG, sobre contratación directa denominada "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", y modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 13

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 27° de Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal e) del referido artículo, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos".

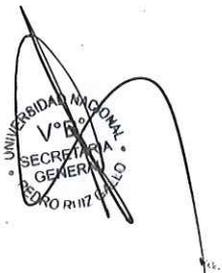
Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la causal de contratación directa por proveedor único, se precisa en el literal "e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Que, de acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias el numeral 15.2 indica que "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"; y el numeral 15.3 señala que "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF determina en el numeral 6.2. que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.3. señala que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 526-2022-CU

Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, con Resolución N° 110-2021-R de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año 2022 del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Que, con Resolución N° 021-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, en sesión extraordinaria virtual de fecha 14 de enero del 2022, el Consejo Universitario, aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Primera Versión.

Que, con Resolución N° 517-2022-CU, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria acordó aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Doceava Versión.

Que, mediante Oficio N° 098-2022- VIRTUAL-USB, de fecha 28 de setiembre del 2022, la jefa de la Unidad de Sistema de Biblioteca, solicita la contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Biblioteca de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, alcanzando para ello los Términos de Referencia.

Que, con Oficio N° 101-2022-VIRTUAL-USB-UNPRG, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Unidad del Sistema de Biblioteca, remite el pedido de servicio N° 01966, para la contratación del Servicio antes descrito, por un período de trece (13) meses, correspondiente al mes de diciembre del 2022 y de enero a diciembre del 2023.

Que, con Memorando N° 1374-2022-OPP, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que en el PIM año 2022, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. – Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, se ha previsto el gasto relacionado a la Genérica del Gasto Bienes y Servicios, para atender la Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, correspondiente a diciembre del 2022, por un importe de S/137,633.00 (adjunta la Nota de Modificación Presupuestal N° 00000762-2022-OPP). Así mismo Adjunta la Previsión Presupuestal N° 008-2022-OPP por el monto S/ 1,626,240.00 con cargo al presupuesto Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del año 2023 (hasta diciembre del 2023), por la Fte. Fto. – Rubro: 00 Recursos Ordinarios, la misma que garantizará en su totalidad la contratación del mencionado requerimiento.

Que, con Oficio N° 117-2022-VIRTUAL-USB-UNPRG, de fecha 11 de noviembre del 2022, la jefa de la Unidad del Sistema de Biblioteca, adjunta la Carta N° 002-2022-USB, que contiene el sustento del requerimiento del servicio de la Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Informe Virtual N° 196-2022/DGA/UA-P/UNPRG y Oficio N° 2040-2022-Virtual/DGA/UA, se hizo llegar a la jefa de la Unidad del Sistemas de Bibliotecas las propuestas remitidas por los posibles proveedores para la "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; con la finalidad de que en su calidad de área usuaria las evalué e indique, si las propuestas alcanzadas cumplen con los Términos de Referencia.

Que, en respuesta a los documentos antes citados, la Unidad del Sistemas de Bibliotecas mediante el Oficio N° 106-2022-VIRTUAL-USB-UNPRG, indica que, de las propuestas alcanzadas, la que cumple con los términos de referencia es Maskhay Perú S.A.C.

Que, mediante correos electrónico la Empresa Maskhay Perú SAC. ha remitido cartas de diversas editoras que indican que la citada empresa tiene los derechos de venta y distribución como único representante exclusivo autorizado para distribuir y facturar.

Que, nuestra Institución suscribió el Contrato N° 003-2021/VIRTUAL-UNPRG con la empresa MASKHAY PERU S.A.C., por el monto de S/ 1,626,240.00 Soles por la "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz", el cual a la fecha está vigente.

Que, de la indagación de mercado se ha obtenido que no se cuenta con otra propuesta económica de los proveedores que se dedican al presente servicio objeto de la presente contratación que cumpla a



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 526-2022-CU

Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

cabalidad con los términos de referencia a excepción de Maskhay Perú S.A.C., constituyéndose en proveedor único, que cuenta con las cartas de representación; cuyo monto ascendería a S/ 1,761,760.00 Soles.

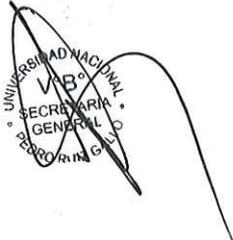
Que, con Memorando N° 1597-2022-OPP, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Oficina de Planeamiento Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000002245 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados. Así mismo, se cuenta con el Memorando N° 1374-2022-OPP de fecha 29 de setiembre de 2022 donde se adjunta la Previsión Presupuestal N° 008-2022-OPP, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que respalda la continuidad del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; cuyo valor total asciende a S/ 1,761,760.00 Soles según detalle:



Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados
Importe:	S/. 135,520.00
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Importe:	S/. 1'626,240.00

Que, con Informe Virtual N° 220-2022/ DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Mg. María Yvet Chapoñán Vera, Responsable de Programación, concluye que:

- El requerimiento y términos de referencia elaborado por el área usuaria y del resultado de la indagación de mercado, se desprende que el Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, configura una Contratación Directa bajo el supuesto del literal e) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor.
- De la indagación del mercado, se indica que la empresa MASKHAY PERÚ SAC, identificado con RUC N° 20600360389 cuenta con los derechos de venta y distribución, como único representante exclusivo autorizado para distribuir y facturar. Asimismo, de la verificación efectuada en el portal web del Registro Nacional de Proveedores, a la fecha de haber iniciado el servicio, el proveedor se encuentra plenamente habilitado para contratar con el Estado, lo cual se evidencia en su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- En este sentido, en el marco de una contratación directa bajo la causal por el supuesto proveedor único, se detalla lo siguiente:



Denominación de la Contratación	: Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Tipo de Contratación	: Contratación Directa por el supuesto Proveedor Único
Objeto de la Convocatoria	: Servicio
Valor Estimado	: S/ 1,761,760.00 (Un millón setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y 00/100 Soles)
Tipo de Procedimiento	: Suma Alzada
Plazo de la Prestación	: 13 meses

- De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento concordado con el numeral 7.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen que el Plan Anual de Contrataciones debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones. En este caso corresponde incluir la Treceava (13<sup>ava</sup>) Versión al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el presente año 2022 como se detalla:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
31	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Contratación Directa	S/ 1,761,760.00
<b>TOTAL ...</b>				<b>S/ 1,761,760.00</b>

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Oficio N° 2299-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 17 de noviembre de 2022, remite el sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa, elaborado por la Responsable de Programación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 526-2022-CU

Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1580-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 24 de noviembre de 2022, en atención al Oficio N° 2299-2022-Virtual/DGA/UA, remite todo lo actuado para su aprobación, previo informe legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°1326-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 647-2022-OAJ-008-2022-OAJ-MRPA, el cual concluye que, correspondería al Titular de la Entidad, aprobar la Contratación Directa denominada "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por supuesto proveedor único y la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Versión 13.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual N° 004-2022-CU, de fecha 28 de noviembre de 2022, acordó aprobar la Contratación Directa denominada "Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", y la inclusión del procedimiento antes mencionado, en una nueva versión del Plan Anual de Contrataciones-2022 versión 13, ítem 31, como una Contratación Directa, por un monto total de S/ 1'761,760.00 (Un millón setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y 00/100 soles) fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

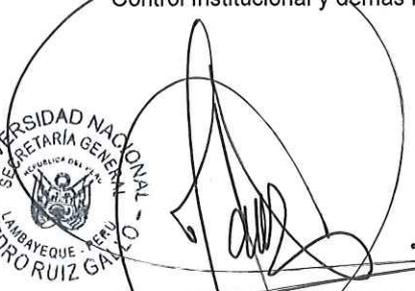
**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

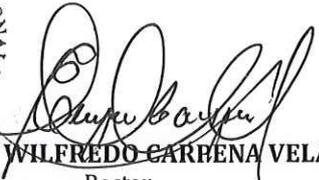
**Artículo 2°.-** Aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022, Versión N° 13, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, como se detalla:

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
31	1-00 2-09	Contratación del Servicio de Acceso a Base de Datos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Contratación Directa	S/ 1,761,760.00
TOTAL ...				S/ 1,761,760.00

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad del Sistema de Biblioteca, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE  
  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARBENA VELASQUEZ**  
Rector

stn